

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo preceptado en el Real decreto de 28 de Abril de 1905 y Real orden de la misma fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que cada Maestro ó Maestra en propiedad ó interino de cada una de las Escuelas públicas de España envíe, antes del día 30 de Septiembre próximo á esta Subsecretaría, las contestaciones correspondientes al cuestionario cuyo modelo se publica á continuación, para la formación de la «Estadística de edificios escolares».

Estadística de edificios escolares

Provincia de... Ayuntamiento de... Escuela (1)... de niños... de (2)...

1.º ¿Es la Escuela propiedad del Estado, de la provincia, del Municipio, de fundación ó de particular?...

2.º Si el edificio es de alquiler, ¿cuanto se paga por él (3) anualmente?...

3.º Orientación: ¿A qué lado se halla la fachada del edificio? ¿Al Norte, al Sur, al Este ó al Oeste?...

4.º ¿Es edificio construido expresamente para Escuela, ó es último acondicionado para este fin?... En este último caso, ¿es edificio aislado ó forma parte de otro edificio? ¿Qué piso ó qué pisos ocupa?...

5.º ¿Tiene en el mismo edificio habitación el Maestro ó Maestra?... Si no lo tiene en el mismo edificio, ¿la tiene en otro local?... ¿De quén es propiedad ese local?...

(1) Graduada, Superior, elemental, mixta, de temporada, etc.

(2) Nombre de la parroquia, barrio, calle, caserío ó entidad de población en que se halla la Escuela.

(3) Este dato, si no lo conoce el Maestro, debe recogerlo en el Ayuntamiento, donde lo facilitarán sin dilación para evitar molestias al Maestro

Si es de alquiler, ¿cuánto se paga por é anualmente? ... Si el Maestro ó Maestra no tiene casa, ¿qué cantidad percibe en concepto de indemnización? ...

6.º ¿Con qué materiales (1) está construida la Escuela?...

7.º ¿De cuántas habitaciones consta el local para la Escuela?... ¿Y la casa (2) para el Maestro?...

8.º ¿Qué forma geométrica tienen las aulas? (Rectangular, cuadrangular, trapezoidal?)...

9.º ¿Qué capacidad tienen las aulas?... metros de ancho..., metros de largo...; metros de alto.

10. ¿Cuántos alumnos caben cómodamente en las aulas?... ¿Cuántos suelen asistir ordinariamente?...

11. ¿Qué luces (3) tienen las aulas?... Dimensiones de las ventanas ó balcones: alto... metros; ancho... metros. ¿De qué lado (Naciente, Poniente, Norte ó Sur, Central) están las luces?... ¿De qué lado reciben la luz los alumnos (derecha, izquierda, etc.)?... ¿Son suficientes las luces?...

12. Ventilación de las aulas... ¿Es suficiente?...

13. ¿Tiene agua la Escuela?... ¿De qué procedencia: de río, de pozo, de fuente?... ¿Es potable?... ¿Es abundante?... ¿Se utiliza para todas las necesidades?...

14. ¿Qué pavimento tiene la Escuela? (De madera, ladrillo, baldosines, tierra, etcetera?)...

15. ¿Tiene la Escuela retretes ó urinarios?... ¿Cómo se evacúan las inmundicias?...

16. ¿Tiene alumbrado para las clases nocturnas?... Si lo tiene, ¿de qué especie es?... ¿Es suficiente?...

17. ¿Tiene la Escuela jardín, patio, corral, etc.? ... ¿Dónde juegan los niños durante el recreo?...

18. ¿En qué estado de conservación se halla la Escuela? (Bueno, regular, mediano, ruinoso, etc.)

(Fecha y firma del Maestro.)

V.º B.º del Alcalde (ó del Alcalde de barrio en las capitales de provincia y poblaciones de más de habitantes 10.000).

2.º Que para asegurar el cumplimiento

(1) Ladrillos, adobes, piedra de sillería, mampostería, etc.

(2) Indíquese las que sean: sala, comedor, cocina, dormitorios, etc.

(3) Tantas ventanas ó balcones, ó claraboyas, ó las que sean.

de este servicio, base obligada de cuanto haya de hacerse en materia de construcción y subvenciones de edificios escolares, los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública y los Delegados Regios de Madrid, Barcelona, Sevilla y Valencia, dispongan la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de esta orden y tomen las medidas necesarias, por medio de los Inspectores, Alcaldes y Habilitados para que se dé conocimiento de todos los Maestros, á fin de que ninguno pueda eludir su cumplimiento dentro del plazo que se señala.

3.º Que por la Sección de Estadística del Ministerio se pase la relación á la Ordenación de Pagos, en el mes de Octubre, de todos los Maestros y Maestras que hubieren dejado sin cumplir esta orden, para que sean baja en las nóminas mientras no la cumplan.

4.º Que de las Escuelas que se hallen cerradas por cualquier causa, envíen los datos correspondientes los Inspectores provinciales si se trata de Escuelas existentes en capitales de provincia, y los Alcaldes presidentes de las Juntas locales si se trata de Escuelas de cualquier otra población, indicando unos y otros, después de contestar al cuestionario, que la Escuela ó Escuelas correspondientes se hallan cerradas por tal ó cuál motivo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1905.—El Subsecretario de I. P. y B. A., Rosales.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas

Carreteras

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, de 27 de Mayo último, ha acordado señalar el día 18 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en segunda subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante los años de 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Brunete á Navalcarnero, cuyo presupuesto de contrata es de 3.485'36 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno civil, poniéndose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Infantas 28 y 30, el presupuesto y pliego de condiciones á

que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las Obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y extendidas en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, debiendo acompañar á su solicitud la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 90 pesetas en metálico, del modo que previene la referida instrucción. En el caso de presentarse dos proposiciones iguales ó más, se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación, abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción, siendo por lo menos la primera mejora de veinticinco pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 14 de Julio de 1905.—El Gobernador, Ruiz Jiménez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante los años de 1905, 1906 y 1907, de la carretera de Brunete á Navalcarnero.

(Aquí la proposición que se haga admitiéndose lisa y llanamente el tipo fijado ó mejorándolo, pero advirtiéndose, que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
871.—45.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de 27 de Mayo último, he acordado señalar el día 18 de Agosto próximo á las doce de la mañana para la adjudicación en segunda subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Brunete á El Escorial, cuyo presupuesto de contrata es de 8.987'25 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno Civil, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Infantas 28 y 30, el presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y extendidas en papel sellado de la clase 12.^a arreglándose al adjunto modelo, debiendo acompañar á su solicitud la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 90 pesetas en metálico, del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos proposiciones iguales, ó más, se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación, abierta en los términos prevenidos en la citada Instrucción, siendo por lo menos la primera mejora de 25 pesetas y que dando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 14 de Julio de 1905.—El Gobernador, Ruiz Jiménez.

Modelo de proposición

D. N...., N...., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Brunete á El Escorial.

(Aquí la proposición que se haga, admitiéndose lisa y llanamente el tipo fijado ó mejorándolo, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)
872.—45.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado B.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Joaquín Ventura y Fernández, proyecta instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza, en la casa núm. 3, de la calle de Aguirre.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente

Madrid 15 de Julio de 1905.—El Secretario, F. Ruano.
879.—45.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución Industrial, Accidental y Utilidades

Año de 1905

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte que pertenecen á la Zona quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 1.º de Julio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.
618.—47.

Contribución Industrial Accidental

Año de 1905

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte, que pertenece á la Zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 14 de Julio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.
919.—47.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 so-

bre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la Zona cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 11 de Julio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.
920.—47.

Contribución Territorial Industrial, Carruajes, Minas y Utilidades

2.º Trimestre de 1905

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la Zona de Navalcarnero y Torrelaguna y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 10 de Julio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.
921.—47.

INSPECCIÓN GENERAL

DE LOS

Establecimientos de Instrucción é Industria MILITAR

Secretaría.—Subastas

D. Luis Rodrigo Aterido, Oficial primero de Administración militar, Secretario del Tribunal de subastas de este Centro, por disposición del Excelentísimo Sr. Inspector general.

Hace saber: Que debiendo celebrarse una subasta general en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 8 del corriente, con el fin de contratar la adquisición de 1.500 mantas, 822 metros de paño gris y 411 metros de bayeta verde, con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á las personas que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto se verificará el día 21 del mes de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en el local que ocupa esta Inspección general ante el correspondiente Tribunal de subastas, al cual deberán presentar los proponentes ó sus apoderados legales, durante los treinta minutos antes de la hora expresada, las proposiciones en pliego cerrado, redactadas en papel del sello de la clase 11.^a, sin enmiendas, raspaduras, ni entre renglonados; debiendo acomodarse en su redacción al modelo que á continuación se inserta, é ir acompañadas del resguardo á que se refiere la condición quinta del pliego de las legales, que, en unión del de condiciones técnico y económico-facultativas, servirá de base á esta subasta. Dichos pliegos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Inspección, todos los días no feriados, de diez á doce.

Madrid 14 de Julio de 1905.—V.º B.º
—El Inspector general, P. A., El General de Brigada, Pascual de Polié.—Luis Rodrigo.

Modelo de proposición

El que suscribe..., domiciliado en... calle de..., número..., según cédula personal que exhibe (ó en su representación D..., domiciliado..., en... calle de..., núm...,) enterado del anuncio que publica la Gaceta de Madrid, el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, ó publicado en tal sitio, y de los pliegos de condiciones relativos á la contratación, mediante subasta pública, de la adquisición de 1.500 mantas, 822 metros de paño gris, y 411 metros de bayeta verde, con destino al material de acuartelamiento, se compromete á facilitar los expresados artículos con arreglo á las condiciones indicadas, por el precio de (tantas pesetas cada manta; tantas cada metro de paño gris, y tantas cada metro de bayeta verde), á cuyo efecto acompaña la garantía exigida.

(Fecha y firma del proponente.)

929.—47.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta corte.

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos seguidos por D. Manuel González Tiscar, con D. Federico Fernández Ortiz, sobre pago de pesetas, se ha dictado por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número ciento veintidós.—En la villa y corte de Madrid á 8 de Julio de 1905. En el juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos penden, en virtud de apelación remitido por el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital y seguido entre partes, de una: como demandante y apelante por sí, D. Manuel González Tiscar, cesante y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Lorenzo de Poó y Espejo, y defendido por el Abogado don Miguel Marín; y de otra, como demandado y apelado, también por sí, D. Federico Fernández Ortiz, el cual no ha comparecido en esta instancia y por su su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estrados de este Tribunal, sobre pago de 750 pesetas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante, la expresada Sentencia apelada, por la cual se absuelve á D. Federico Fernández Ortiz, de la demanda contra él entablada en estos autos por D. Manuel González Tiscar, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que se hará saber al litigante rebelde en la forma que la Ley previene, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Ruiz García Hita.—M. López de Saá.—Juan Menéndez.—Juan Francisco Ruiz.—Pedro María Usera.

La precedente Sentencia fué leída y publicada por el Magistrado Ponente que ha sido en estos autos D. Miguel López de Saá en Madrid á 8 de Julio de 1905.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que

firmo en Madrid á 13 de Julio 1905.—Pedro Quinzanos. 896.—46.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En los autos de mayor cuantía que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, promovidos por el Excmo. Sr. D. Diego González Conde, Marqués de Villamantilla de Perales, como marido y representante legal de la Exoma. Sra. D.^a Juana García y Ruiz de Monsalve, Marquesa del mismo título, contra D. Manuel de Ostolaza y D. Ramón de Escobar, ó los herederos ó causahabientes de ambos, sobre rescisión de un contrato y otros extremos, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con su publicación, dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á veinte de Mayo de mil novecientos cinco: el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Excelentísimo Sr. D. Diego González Conde, Marqués de Villamantilla de Perales, propietario y vecino de esta capital, como marido y legal representante de la Excelentísima Sra. Doña Juana García y Ruiz de Monsalve, Marquesa del mismo título, representado por el Procurador D. Luis Montiel y defendido por el Letrado D. José María Cremades, contra D. Manuel de Ostolaza y D. Ramón de Escobar, ó los herederos ó causahabientes de ambos, que se hallan constituidos en rebeldía, por no haber comparecido en los autos, entendiéndose, por tanto, las actuaciones respecto de los mismos con los Estrados del Juzgado, sobre rescisión de un contrato y otros extremos:

Fallo: Que debo declarar y declaro rescindido é invalidado el doble contrato de renta y constitución de censo reservativo que D. Manuel Ruiz de Monsalve y D. Manuel de Ostolaza formalizaron el día siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno ante el Escribano de esta capital D. Domingo Bande: que á doña Juana García y Ruiz de Monsalve, heredera del D. Manuel Ruiz de Monsalve, pertenecen hoy en pleno dominio y propiedad las fincas que fueron objeto de aquel contrato, que son: un molino harinero, situado en las márgenes del río Perales, término de Villamantilla, partido judicial de Navalcarnero, terreno intermedio entre el molino y el camino del río, presa y terreno inmediato á ésta, que todo ocupa sobre cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas, sesenta y ocho áreas y treinta y una centiáreas, y confina al Oriente, camino del río, viñas de herederos de D. Jorge Arce, Saturnino Zamorano, Fernando Lozano y Romualdo Povedano; otra viña de la casa llamada Majuelito y dehesa de Malpartida; Mediodía, camino del río y finca titulada Huerta, que se describirá á continuación; Poniente esta finca, ó sea la Huerta y arroyo del Carnero, cuya finca la atraviesa de Oriente á Norte el río de Perales por el extremo Norte de la misma, y una tierra, titulada Huerta, en el mismo término de Villamantilla, de cabida de diez y seis fanegas, próximamente, ó diez hectáreas, sesenta y tres áreas y cinco centiáreas, y linda al Norte el caz del molino anteriormente destinado; Mediodía, camino del río, el edificio arruinado del molino y terreno que existe entre éste y dicho camino, y Poniente y Norte río de Perales, que tam-

bién debo declarar y declaro extinguida la hipoteca que D. Manuel de Ostolaza constituyó sobre las anteriores fincas, en favor de D. Ramón Escobar por escritura de siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno, ante el citado Escribano D. Domingo Bande; y que debo mandar y mando que se cancelen los asientos practicados en la suprimida Contaduría de Hipotecas del partido judicial de Navalcarnero, con motivo de las respectivas tomas de razón de las mencionadas escrituras de seis y de siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno, y condeno á los demandados á estar y pasar por esta resolución, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma que la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la Sentencia que precede por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el sitio acostumbrado en Madrid el mismo día de su fecha, de que yo el Actuario doy fe.—Ante mí: Bonifacio Guillén.

En su virtud, y para que sirva de notificación á D. Manuel de Ostolaza y don Ramón de Escobar, ó los herederos ó causahabientes de ambos, expido la presente en Madrid á diez y ocho de Julio de mil novecientos cinco.—El Actuario, Bonifacio Guillén.

22.—P.

LATINA

El señor D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte en los autos que sobre declaración de herederos abintestato del finado D. José Antonio Retortillo y Diez, Conde de Almaraz, instan sus hermanos y sobrinos; y pieza separada sobre aceptación á beneficio de inventario de la herencia de dicho finado, ha acordado en providencia del día cuatro del actual que la formación del inventario comience en el día dos de Octubre próximo, á las diez horas, en la casa que en esta corte poseía el finado, calle de los Madrazo número veintisiete moderno, y que para dicho acto se cite á los acreedores que dicho señor pudiera tener.

Y con el fin de que sirva de citación á los acreedores que pudieran existir para que concurren á presenciar el inventario, apercibido el que no lo verifique, de que le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, expido la presente cédula, para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, en Madrid á seis de Julio de mil novecientos cinco.—V.^o B.^o—Rubio.—El Actuario P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado.

P.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo y por ante el Actuario que refrenda, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Eulogio Blázquez de Francisco, en nombre y representación de D. Félix Agustín Panadero Domínguez, vecino de Navas del Rey, contra el que lo es también de dicha villa, D. Camilo García Parras, sobre pago de trescientas noventa pesetas, intereses legales y costas.

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy en expresados autos, se sacan á la venta en pública subasta, que

tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Agosto próximo venidero, á las nueve en punto de su mañana, las siguientes

Fincas

Primera. Una casa situada en la villa de Navas del Rey y su calle Mayor; número diez y ocho, que se compone de piso bajo con varias habitaciones y corral, cuya medida superficial se ignora, que tiene su entrada al Mediodía de dicha calle, y linda á la derecha con local de Narciso Hernández, izquierda Francisco Hernández, y espalda calle de la Leche, tasada en mil quinientas pesetas.

Segunda. Una tierra labrantía en el término de dicha villa de Navas del Rey, al sitio titulado huerta Cuerda-Bañez, de caber una fanega, de segunda; que linda á Saliente, herederos de Guillermo Domínguez; Mediodía, herederos de Andrés Sánchez; Poniente, Vallejo de Cuerda-Bañez, y Norte, herederos de Guillermo Domínguez, tasada en cincuenta pesetas.

Tercera. Otra tierra labrantía, al sitio de los Charcones, del mismo término de Navas del Rey, de caber media fanega, que linda por Saliente, Bonifacio Pedrero; Mediodía, D. Tomás Hernández; Poniente, Francisco Santos, y Norte, don Ramón Velasco, tasada en veintiocho pesetas.

Cuarta. Otra tierra al sitio del Cerillo-Bermejo, de igual término, de caber dos fanegas, que linda por Saliente y Mediodía, Cañada de las Merinas; Poniente, Manuel Domínguez, y Norte, Nicánor González, tasada en ciento doce pesetas.

Quinta. Otra tierra ó herrén en el mismo término de Navas del Rey, al sitio de la Alberquilla, compuesto de dos pedazos unidos, de caber una fanega, que linda por Saliente, herederos de Eugenio Parras; Mediodía, D. Fermín Martínez Suárez; Poniente, Camino de la Alberquilla, y Norte, herederos de Segundo Hernández, hoy Juan García, tasada en cien pesetas.

Condiciones para tomar parte en la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de las fincas embargadas estarán de manifiesto en la escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á diecisiete de Julio de mil novecientos cinco.—Eduardo de Zúñiga.—P. S. M. Licenciado, Francisco Raibérriz de Torres.

21.—P.

PARQUE ADMINISTRATIVO

DE SUMINISTRO DE MADRID

Se necesitan para el consumo de este Parque los artículos siguientes: harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla, carbón de cok, carbón de encina, sal, leña, petróleo, esparto, habas, avena, cebada, paja para pienso y paja larga para relleno.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día 31 del actual en la Dirección de dicho Parque, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 13 de Julio de 1905.—El Director, José Fenuch.

924.—47.

LA RESERVA MUTUA DE LOS ESTADOS UNIDOS
(Mutual Reserve Life Insurance Company)

BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1904

ACTIVO	Francos
Valor de los inmuebles, según los Libros.....	3.401.554 80
Préstamos sobre inmuebles, primera hipoteca.....	2.263.750
Fondos del Estado, empréstitos Municipales y otros.....	2.775.876 50
Efectivo depositado en Bancos, en Caja y en poder de recaudadores que tienen prestada fianza.....	4.611.288 35
Intereses vencidos.....	376.163 30
Alquileres vencidos.....	17.791 10
Primas en curso de transmisión (reserva llevada al Pasivo).....	905.418 15
Excedente del valor de inmuebles sobre lo llevado en los Libros....	173.435 20
Valor neto de primas diferidas sobre las que la reserva de un año entero se ha llevado al Pasivo.....	4.252.015
Préstamos sobre Pólizas que pasan la reserva estatutaria, llevada al Pasivo, sobre cada Póliza.....	10.022.294 05
Total.....	28.799.586 45
PASIVO	
Valor neto de Pólizas en vigor en 31 de Diciembre de 1904, según Certificado del Departamento de Seguros del Estado de New-York.....	21.989.940
Reserva para diversos pagos.....	4.203.598 95
Siniestros debidos y no pagados.....	Ninguno
Siniestros anunciados, pero sin pruebas.....	704.488 85
Dividendos acreditados y cuyo pago á los Asegurados está subordinado á la entrega de primas debidas y diferidas.....	62.841 55
Dividendos acreditados y pagaderos á los Asegurados en 1905.....	38.868 95
Primas pagadas anticipadamente.....	3.790 25
Importe de las reservas por otras eventualidades.....	1.796.057 90
Total.....	28.799.586 45

20.—P.

SUBINSPECCIÓN
de las tropas de la primera Región
Y GOBIERNO MILITAR DE MADRID

Sección 2.ª.—Hay un membrete que dice: Ingenieros del ejército.—Centro Electro técnico y de comunicaciones, n.º 153.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 5 del corriente, (D. O.) n.º 147, se dispone se celebre concurso en esta corte, para cubrir tres plazas de maestro de taller del material de Ingenieros, con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento para dicho personal, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo último, (C. L., n.º 46) y las instrucciones y programas que se insertan á continua-

ción de dicha soberana disposición. Como con arreglo á lo dispuesto en los artículos 52 y 57 del citado Reglamento, las convocatorias deben anunciarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radique la vacante, tengo el honor de remitir á V. E. la citada Real orden, por si tiene á bien interesar del E. S. Gobernador civil de la provincia, ordene su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1905.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Cayo de Azcárate.—Rubricado. Al Excmo. Sr. General Subinspector de la primera Región. Es copia: El Teniente Coronel, Secretario interino, Apolinar Archivieta..

925.—47.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Balance en 31 de Diciembre de 1904

ACTIVO	Kilómetros	Pesetas	Pesetas
<i>Acciones á canjear por vales:</i>			
2.329 acciones de 500 pesetas.....			1.164.500
<i>Cuenta del primer establecimiento</i>			
1.º Coste y material de las líneas explotadas			
Sevilla-Jerez-Cádiz, incluso el camino urbano de Jerez.....	164.252	49.459.563 25	
Utrera-Morón-Osuna.....	93.230	9.190.811 77	
Osuna á la Roda.....	35.596	2.048.625 96	
Jerez-Sanlúcar-Bonanza.....	28.860	2.694.133 33	
Marchena-Córdoba.....	91.500	11.897.134 98	
Córdoba-Málaga.....	193.143	43.453.445 20	
Campillos-Granada.....	122.717		
Córdoba-Bélmez.....	71.010	10.707.786 15	
Puente Genil-Linares.....	175.850	50.414.955 50	
Alicante-Murcia.....	90.989	16.251.963 04	
	1.067.097	196.118.419 18	
2.º Líneas en estudio, etc.....		248.718 29	
3.º Minas de la Compañía.....		100.000 00	
			196.467.137 47
<i>Acopios</i>			
1 Almacenes (materiales y acopios) Economato.....	4.210.194 13	89.967 14	4.300.161 27
2 Existencias en los depósitos y obras en vías de ejecución.....			113.018 63
			4.413.179 90
<i>Deudores del capital</i>			
<i>(Capital por realizar)</i>			
Ayuntamiento de Eoija.....		127.592 47	
Diputación de Sevilla.....		711.045	
Ayuntamiento de Sanlúcar.....		100.000	
Comité de Sanlúcar.....		52.500	
Ayuntamiento de Martos.....		2.469 30	
			938.606 77
<i>Deudores y varios</i>			
Caja de Depósitos de Madrid (en garantía).....		346.699	
Cantidades adendadas por transportes por los diversos Ministerios españoles.....		830.417 28	
Deudores varios y cuentas en suspenso.....		7.638.653	
Efectos suscritos en garantía.....		19.480 06	
Títulos en depósito para fianzas.....		28.500	
Diferencia por cambio de los ejercicios de 1897 á 1900.....		1.095.949 11	
			9.959.698 45
<i>Cuentas de garantía y valores disponibles</i>			
Obligaciones 5 por 100 creadas en virtud de acuerdo de la Junta general del 8 de Junio de 1894, de las cuales:			
10.000 entregadas en garantía á nuestros banqueros.....		5.000.000	
2.000 que quedan en cartera.....		1.000.000	
			6.000.000
Cartera de la Caja de Socorros.....		211.088 28	
Cartera de la Caja de Pensiones vitalicias.....		126.598 05	
Cajas de la Compañía.....		160.565 98	
Banqueros.....		6.845.260 96	
Cartera.....		167.991 34	
Liquidación del Ejercicio de 1903.....		484.631 89	
Liquidación del Ejercicio de 1904.....		84.546 91	
			227.078.755

PASIVO	Pesetas	Pesetas
Cuentas del capital		
<i>Fondo social</i>		
60.000 acciones de 500 pesetas, enteramente liberadas.....	30.000.000 00	
12.000 acciones creadas por acuerdo de la Junta general del 30 de Junio de 1900, de las cuales		
9.671 canjeadas por vales y		
2.329 que quedan por canjear en 31 de Diciembre de 1904.....	6.000.000 00	
12.000 acciones de 500 pesetas.....		36.000.000 00
72.000 acciones de 500 pesetas, enteramente liberadas.		
<i>Obligaciones</i>		
271.949 obligaciones Ferrocarriles Andaluces que han producido.....	78.922.139 33	
26.543 obligaciones Ferrocarriles Andaluces, creadas para el canje de 27.940 obligaciones Córdoba-Málaga, 3%, de 475 pesetas que se hallaban en circulación en 31 de Diciembre 1879, capitalizadas por.....	6.904.800	
ó sean, 17.868, canjeadas contra 18.808 obligaciones Córdoba-Málaga anuladas, 8.675 á canjear contra 9.132		
26.543 que representan 27.940		
quedando en circulación en 31 de Diciembre de 1904.		
298.492 obligaciones 3% de 500 pesetas emitidas (de las cuales 16.288 fueron amortizadas ó anuladas).....	85.826.939 33	
99.456 obligaciones 3% de 500 pesetas, 2.ª serie, emitidas (de las cuales 663 amortizadas).....	27.662.723	
177.250 obligaciones 3 1/2% de Sevilla, Jerez, Cádiz, de 300 pesetas, series rosas, gris y amarilla, procedentes de la adquisición de dicha línea y capitalizadas en 31 de Diciembre de 1879 á 200 pesetas cada una (de las cuales 14.440 fueron amortizadas).....	35.450.000	
12.000 obligaciones creadas en virtud de acuerdo de la Junta general de 8 de Junio de 1894, con garantía de los productos de las minas de Bélmez y Espiel.....	6.000.000	154.939.662 33
<i>Subvenciones</i>		
Ayuntamiento de Eoija.....	440.000	
Idem de Fuentes.....	196.000	
Diputación provincial de Sevilla.....	741.045	
Subvención del Estado, Marchena-Córdoba.....	1.166.176 15	
Ayuntamiento de Sanlúcar.....	750.000	
Subvención de Sevilla-Jerez-Cádiz.....	152.698 47	
Idem de Utrera-Morón-Osuna.....	16.127 63	
Idem de Puente Genil á Linares.....	4.932.000	
Ayuntamiento de Martos.....	37.039 50	
		8.431.086 75
<i>Conjunto de las cuentas del capital.....</i>		
Reservas estatutarias.....		199.370.749 08
		555.297 47
<i>Cupones y amortizaciones vencidos ó atrasados por pagar</i>		
Sobre obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz.....	569.050 68	
— Córdoba á Málaga.....	6.056 03	
— Ferrocarriles Andaluces, 1.ª serie.....	280.141 43	
— — — 2.ª serie.....	588.229 24	
— Carbonera Española.....	16.603 03	
Amortizaciones de 1899 á liquidar.....	1.342.500 »	
— de 1900.....	1.383 325 »	
— de 1901.....	1.424.700 »	
— de 1902.....	1.468.000 »	
— de 1903.....	1.512.375 »	
— de 1904.....	1.559.300 »	
Vales 1.ª emisión.....	898.647 63	
Vales 2.ª emisión.....	5.103.472 74	
		16.152.400 78
<i>Libramientos á pagar.— Libramientos corrientes pendientes de pago.....</i>		
Caja de Socorros.....		451.672 86
Cajas de Pensiones vitalicias.....		219.122 03
		152.141 97
<i>Acreedores y varios</i>		
Impuestos sobre el Tráfico á pagar al Estado.....	148.828 16	
Varias cuentas acreedoras.....	2.579.644 72	
Fianzas de contratistas.....	271.084 16	
— de empleados.....	28.500 »	
Banqueros de la Compañía, francos 3.808.788,25.....	5.126.610 01	
		8.153.267 05
Liquidación de Ejercicios cerrados.....		2.023.104 26
<i>Pesetas.....</i>		
		227.078.755
El Jefe de la Contabilidad, E. Chadebois.=V.º B.º=El Director, L. Keromnés. P.		